



ACTA N° 5

ACTA DE LA SESIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO, PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A DE FAMILIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En Alcorcón, siendo las 12:30 horas del día 17 de febrero de 2026, se reúnen en la sala de reuniones de Recursos Humanos los siguientes miembros del órgano de selección para la cobertura de dos plazas de Técnico/a Medio, Puesto de Trabajo de Educador/a de Familia, mediante el sistema de concurso-oposición libre:

PRESIDENTE: D. Jesús Sanz Rebollo

VOCALES: Dña. Esther Bergaz Roldán

Dña. María Hontanares Arranz Peña

Dña. María Teresa Cristóbal Gutiérrez

SECRETARIO: D. Moisés López Romero

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quorum da inicio la sesión, cuyo objeto es resolver las alegaciones presentadas por los/las aspirantes al Acta nº 4, en la que se establecen las puntuaciones al tercer ejercicio de la fase de oposición.

Una vez estudiadas y analizadas las alegaciones recibidas el Tribunal acuerda resolverlas en los siguientes términos:

- **Dña. Ángela Eugenia Herráez Casado (registro nº 5457).** En relación con dicha alegación, que básicamente reproduce lo ya manifestado por la aspirante en sus alegaciones frente al Acta nº 2, el Tribunal se reitera en lo ya declarado en el Acta nº 3. La Sra. Herráez no presentó al órgano de selección, con carácter previo a la realización del ejercicio, ninguna solicitud de adaptación; no constando entre la documentación aportada con su solicitud de admisión ningún dictamen médico oficial en el que conste la necesidad de conceder a la aspirante adaptaciones concretas para la realización del ejercicio (tiempo adicional, medios técnicos, accesibilidad, etc.). Porque una cosa es el certificado oficial de discapacidad, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, necesario para ser incluido/a en el turno de discapacidad y otra bien distinta el dictamen técnico facultativo o informe médico oficial que es necesario aportar cuando se solicitan adaptaciones concretas y en el que se deben especificar qué concretas limitaciones funcionales existen y qué adaptaciones son necesarias. Y en el presente caso, como ya se indicó en el Acta nº 3, ni la aspirante solicitó



ningún tipo de adaptación ni aportó el dictamen facultativo o informe médico oficial anteriormente reseñado.

En cuanto a lo que la aspirante denomina como *"impacto material de las deficiencias en la celebración del ejercicio"*, entre las que incluye el *"retraso en la efectividad del inicio del examen, ausencia de apoyos y falta de confirmación escrita de adaptaciones"*, se trata de una apreciación legítima pero completamente subjetiva por su parte, habida cuenta de que ningún/a otro/a aspirante ha efectuado ninguna queja parecida y, además, en cuanto al alegado retraso en el inicio del ejercicio el Tribunal se remite a lo ya resuelto en el Acta nº 3.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que el plazo de alegaciones concedido por el Acta nº 4 se refiere única y exclusivamente a la corrección y puntuaciones otorgadas al primer ejercicio de la fase de oposición.

Por todo ello, el Tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar la alegación.

- **Celia Barrado Bravo (registro nº 6306).** Se solicita por parte de la aspirante que se proceda a la revisión de su ejercicio. Por parte del Tribunal se procede a la revisión, detectándose un error en la corrección en la pregunta nº 3, que se había contabilizado como respuesta correcta y realmente está *"no contestada"*. De esta forma, se arroja un resultado de 31 respuestas correctas, 13 incorrectas y no contestadas 16, pasando la puntuación del ejercicio de 12,75 a 12,25 puntos.
- **M^a Jiménez Blázquez (registro nº 6165).** Solicita que se revise su ejercicio alegando que su puntuación es de 21,50 puntos, en lugar de los 20,75 asignados. Realizada la revisión del ejercicio se comprueba por parte del Tribunal que la pregunta nº 56 se había computado como errónea cuando en realidad se ha respondido de forma correcta, por lo que procede estimar la alegación planteada. De esta forma, se arroja un resultado de 44 respuestas correctas, 2 respuestas erróneas y no contestadas 14; por lo que, en consecuencia, la revisión del ejercicio arroja un resultado de 21,50 puntos.
- **M^a Isabel Ortega Collado (registro nº 6147).** Se alega por la aspirante que, a su entender, tendría una puntuación de 20,25 puntos en lugar de 19,50. Por parte del Tribunal se procede a la revisión del ejercicio, con un resultado de 44 respuestas correctas, 10 erróneas y 6 preguntas no contestadas; de lo que se desprende una puntuación de 19,50. En consecuencia, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal acuerda por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO: Estimar la alegación formulada por Dña. M^a Jiménez Blázquez y desestimar el resto de las alegaciones planteadas por las personas aspirantes.



Ayuntamiento de Alcorcón

SEGUNDA: Remitir la presente Acta al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada y se levanta la sesión, siendo las 13:55 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando fe el Secretario de lo actuado con el Vº Bº del Presidente, y firmando los restantes miembros del Tribunal en prueba de conformidad.

EL SECRETARIO



Moisés López Romero

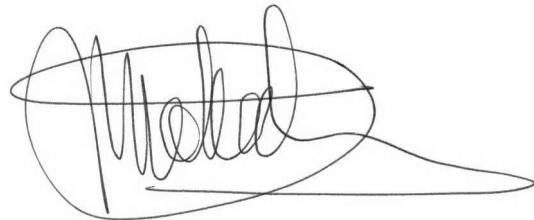
VOCAL 1

VºBº EL PRESIDENTE



Jesús Sanz Rebollo

VOCAL 2



Mª Hontanares Arranz Peña

Esther Bergaz Roldán

VOCAL 3



Mª Teresa Cristóbal Gutiérrez